

MADAGASCAR

FICHA DE TRAMITACIÓN

Consideraciones preliminares: Para tramitar estas adopciones es obligatorio hacerlo a través de OO.AA. y, actualmente, solo existe una en España que está acreditada en Cataluña.

Además es preciso tener en cuenta que el número de expedientes que se puede enviar anualmente al país es muy reducido, ya que hay pocos menores susceptibles de adopción internacional.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Firmó el Convenio de la Haya el 12 de mayo de 2004 (entrada en vigor: 1 de septiembre de 2004).
- Ley 63-022, de 20 de noviembre de 1963, relativa a la filiación, la adopción y el abandono.
- Resolución 2002-7229 sobre acreditación de los centros de acogida de niños malgachos.
- Decreto 94-171, de 19 de abril 1994, sobre la creación de la comisión interministerial de adopción.
- Disposición 62-041, de 19 de septiembre 1962, relativa a las disposiciones generales de derecho interno y de derecho internacional privado.
- Código de nacionalidad.
- Nota del Ministerio de la Población número 450/MP/SEC/FE, de 9 de octubre de 2002, dirigida a todos los actores del procedimiento judicial de adopción internacional.

2. Requisitos exigidos a los adoptantes

- Las personas solicitantes deben cumplir con la legislación española; ser mayores de 25 años y tener, al menos, catorce años más que el adoptado.
- La adopción queda restringida a personas heterosexuales legalmente casadas y no pueden tener más de tres hijos.



Tipo de adopción
Plena

Tramitación
O.A.

Requisitos

EDAD
Cumplir los requisitos de la legislación española

ESTADO CIVIL

Matrimonios heterosexuales que no tengan más de tres hijos

Última información recibida sobre este país

Enero de 2011

3. Requisitos relativos al adoptado

Ser menor de 12 años y estar en alguna de las siguientes situaciones:

- En situación de abandono.
- Huérfanos.
- De progenitores desconocidos.
- Confiados voluntariamente por los progenitores a una institución acreditada, en este caso es necesario que esté inscrito en la lista de los niños y niñas adoptables de la autoridad central.
- Estar unidos por un vínculo de parentesco o de alianza a una o uno de los solicitantes.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Formas de adopción

La adopción se constituye por decisión judicial.

2. Efectos de la adopción

Plena. El menor mantiene su nacionalidad de origen.

III. PROCEDIMIENTO

1. Documentos del expediente

Por los interesados.

- Certificado de matrimonio.
- Fe de vida y estado.
- Certificado médico en el que se incluya el estado de salud mental.
- Certificado de ingresos.
- Certificado de penales.
- Libro de familia, en su caso.
- DNI de los adoptantes.
- Certificado de la empresa sobre su moralidad.
- Certificado del ayuntamiento sobre su conducta.
- Certificación de empleo.
- Recomendación de un sacerdote.
- Compromiso de remitir informe anual hasta la mayoría de edad del menor sobre la adaptación incluyendo una foto de la familia.
- Fotografías de la pareja.

- Las tres últimas nóminas.

Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.
- Informe psicológico.
- Informe social.

2. Entidades colaboradoras acreditadas

En Castilla y León.

En Castilla y León no existen OO.AA. para la tramitación de adopciones internacionales en este país.

En otras comunidades autónomas.

- ASSOCIACIO YAMUNA D'AJUT A LA INFANCIA: Acreditada en Cataluña.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

1. Tramitación en España

El expediente se tramitará **por organismo acreditado**.

El expediente se enviará completo, un original y cinco copias.

Todos los documentos deberán estar traducidos al francés, legalizados y autenticados.

La Embajada de España en Sudáfrica (Pretoria) / Consulado General en Ciudad del Cabo es la encargada de los asuntos de Madagascar.

2. Tramitación en el país

Todo proceso de adopción debe pasar obligatoriamente por la autoridad central malgache.

La **preasignación** le corresponde a la autoridad central, la cual hace entrega del expediente a los futuros padres adoptivos.

Periodo de estancia de los adoptantes en Madagascar:

El **primer mes** es obligatorio (periodo probatorio obligatorio) para ambos solicitantes para permitir al juez y a la administración malgache hacer un seguimiento *in situ* de la adaptación padres-hijo.

Durante el **segundo mes** se recomienda que al menos uno de los padres (pueden hacer turnos) permanezca con el menor para no romper el vínculo establecido durante el primer mes.

La duración del **tercer mes** puede reducirse en función del éxito de la pareja y/o del abogado en cumplir los trámites judiciales finales antes de viajar a España con el menor.

Antes de salir del país deben solicitar a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de la Haya.

V. SEGUIMIENTOS

Un informe de seguimiento **cada seis meses durante el primer año y anualmente** durante los años siguientes **hasta la mayoría de edad**.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad central del Convenio de la Haya

MINISTÈRE DE LA POPULATION, DE LA PROTECTION SOCIALE ET DE LA PROMOTION DE LA FEMME

DIRECTION DE LA PROTECTION DE LA FAMILLE ET DE L'ENFANCE

Bâtiment de la Population

Ambohitatovo - 101 Antananarivo (MADAGASCAR)

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN PRETORIA

169, Pine St., Arcadia.- Pretoria 0083. P.O.B.: 1633. Pretoria 0001

Teléfono: 344-38-75/76/77

Fax: 343-48-91 y 343-96-36

Correo electrónico: embespza@mail.mae.es

CONSULADO DE MADAGASCAR EN BARCELONA

Calle Roger de Lluria; 85, principal 2º

08009 BARCELONA

Teléfono: 932 72 21 25

Fax: 932 72 19 15

CONSULADO DE ESPAÑA EN CIUDAD DEL CABO (encargado de los asuntos de Madagascar)

37, Shortmarket St; Cape Town 8001

Teléfono: 21 422 24 15/16/17/18

Fax: 21 422 23 28

Correo electrónico: conspccabo@mail.mae.es